



Sandra Ramos Cotto
Presidenta

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina de la Legislatura Municipal
Municipio de Aguas Buenas

ORDENANZA NÚMERO 3
(P DE O NÚM. 2)
POR ADMINISTRACION

SERIE 2006-2007
SESION ORDINARIA

PARA APROBAR LA ACTUALIZACION DE LOS PLANES DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION PARA LOS SERVICIOS DE CONFIANZA Y CARRERA QUE ESTARAN VIGENTES A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2006-2007 Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Planes de Clasificación y Retribución reflejan el contenido de todos los puestos y su interrelación en el Gobierno Municipal de Aguas Buenas.

Como resultado de todo el proceso, constituye un inventario de los puestos autorizados en el presupuesto funcional vigente para este año fiscal.

Para lograr que los Planes de Clasificación y Retribución resulten en un instrumento de trabajo adecuado y eficaz en la Administración de los Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Aguas Buenas, es necesario documentar con fidelidad todos los cambios que ocurran en éstos. Entre otros, cambios en los deberes y responsabilidades de los puestos, creación y eliminación de clases de puestos, consolidación y reestructuración de éstos, modificaciones o reasignaciones de clases de una escala a otra y cambios de títulos de clases.

Solo de esta forma los planes se mantendrán descriptivos de la realidad de los diferentes trabajos que se llevan a cabo. Por consiguiente, serán útiles y efectivos para el adecuado desarrollo del proceso administrativo.

Los Planes de Clasificación y Retribución deben mantenerse actualizados como unos instrumentos dinámicos y cambiantes para que no pierdan su propósito y razón de ser. Deberán mantenerse a la par con los cambios que ocurran en el Gobierno Municipal de Aguas Buenas.

POR CUANTO: La Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone en su Artículo 11.001 que "cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de personal municipal".

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas, cumpliendo con las disposiciones del Artículo 11.006 (d) se propone mantener los Planes de Clasificación y retribución al día con el correspondiente mantenimiento efectuando las acciones de personal que correspondan.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Aguas Buenas tiene sumo interés en establecer una Administración de Recursos Humanos eficaz y moderna que esté en armonía con las disposiciones de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1^{ra}: Aprobar, como por la presente se aprueba, las modificaciones que se incluyen en la comunicación del Alcalde de 30 de junio de 2006 conducentes a la actualización de los Planes de Clasificación y Retribución, que formarán parte de la Asignación de Clases, las Escalas de Retribución (regular y extendida), la Agrupación de Clases por Escalas, la Lista Esquemática Ocupacional o Profesional, la Lista de Clases por Orden Alfabético y las Especificaciones de Clases de los puestos creados para tener vigencia a partir del 1ro de julio de 2006.

Sección 2^{da}: Será responsabilidad del Alcalde mantener actualizadas todas las clases de puestos comprendidas en los Planes de Clasificación y Retribución para los Servicios de Confianza y Carrera que figuran en dichos Planes, entendiéndose que podrá reasignar cualquier clase de puesto a otra de las escalas o efectuar cualquier otra acción de personal cuando sea necesario para una mayor eficiencia del servicio, con la aprobación de la correspondiente Ordenanza de la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, conforme lo establecido en la Ley Núm. 258 del 7 de septiembre de 2004, que enmendó a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos".

Sección 3^{ra}: El Alcalde tendrá la potestad de enmendar los Planes cuando surja la necesidad para ello, sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal.

Sección 4^{ta}: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.


Sección 5^{ta}: Copia certificada de la misma será enviada a las agencias concernidas para la acción correspondiente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY 11 DE AGOSTO DE 2006.


HON. SANDRA RAMOS COTTO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


LEFBIA ENID COTTO FLORES
SECRETARIA DE LA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY 15 DE Agosto DE 2006.


HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE

SELLO OFICIAL



**YO, LEFビア ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA
LEGISLATURA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO,
CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 3 Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Agosto de 2006, con los votos afirmativos de los honorables: Sandra Ramos Cotto, Linette López López, Arturo Rivera Luque, Juan Carlos López Torres, Fernando Ortiz Fontanez, Nayda Rodríguez Hernández, Luis Pérez Bernard, Sara M. Rivera Montañéz, Teofila Reyes de Jesús, Gladys Rodríguez González, Aída M. Urbina Rivas, Roberto Velázquez Nieves con el voto de abstención de José B. Canino Laporte. Estando debidamente excusada José R. Camacho Cotto.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas. Puerto Rico el 14 de agosto de 2006.

Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria de la Legislatura

SELLO OFICIAL